

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de 18 de enero de 2011

que modifica la Decisión 2007/884/CE, por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

(2011/37/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 395, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante carta registrada en la Secretaría General de la Comisión el 22 de julio de 2010, el Reino Unido solicitó autorización para seguir aplicando una medida de excepción destinada a limitar el derecho del arrendatario a deducir el IVA soportado en los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de vehículos cuando estos últimos no se utilizan exclusivamente con fines profesionales.
- (2) Mediante carta de 12 de octubre de 2010, la Comisión informó a los demás Estados miembros de la solicitud presentada por el Reino Unido. Por carta de 15 de octubre de 2010, la Comisión notificó al Reino Unido que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.
- (3) La Decisión 2007/884/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por la que se autoriza al Reino Unido a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 26, apartado 1, letra a), y a los artículos 168 y 169 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽²⁾, autorizaba al Reino Unido a limitar en un 50 % el derecho del arrendatario a deducir el IVA soportado en los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de un vehículo cuando este último no se utiliza exclusivamente con fines profesionales. Asimismo, se autorizaba al Reino Unido a no asimi-

lar a una prestación de servicios efectuada a título oneroso el uso privado de un vehículo que un sujeto pasivo hubiera alquilado o tomado en arrendamiento financiero con fines profesionales. Esta medida de simplificación suprimía la necesidad de que el arrendatario llevara un registro del kilometraje recorrido con fines privados en vehículos profesionales y liquidara el impuesto por el kilometraje real efectuado con fines privados en cada automóvil.

- (4) Según la información facilitada por el Reino Unido, la restricción del 50 % sigue siendo válida en las actuales circunstancias por lo que respecta al uso profesional y privado de los vehículos en cuestión por parte de la persona que los alquila o toma en arrendamiento financiero. Procede, por tanto, autorizar al Reino Unido a seguir aplicando la medida por un plazo limitado que finalizará el 31 de diciembre de 2013.
- (5) En caso de que el Reino Unido considere necesaria una nueva prórroga más allá de 2013, deberá presentar a la Comisión, el 1 de abril de 2013 a más tardar, un nuevo informe que incluya un estudio del porcentaje aplicado, junto con la solicitud de prórroga.
- (6) El 29 de octubre de 2004, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE, en la actualidad, la Directiva 2006/112/CE, que prevé la armonización de las categorías de gastos en relación con los cuales podrán establecerse exclusiones del derecho a deducción. En virtud de la propuesta mencionada, es posible aplicar exclusiones del derecho a deducción a los vehículos automóviles. Resulta oportuno que las medidas de excepción previstas en la presente Decisión expiren en la fecha de entrada en vigor de esa Directiva de modificación, en caso de que dicha fecha sea anterior a la fecha de expiración prevista a continuación.
- (7) La excepción no tiene repercusiones en los recursos propios de la Unión procedentes del impuesto sobre el valor añadido.
- (8) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2007/884/CE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 346 de 29.12.2007, p. 21.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 3 de la Decisión 2007/884/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

La presente Decisión expirará el día en que entren en vigor las normas de la Unión que determinen los gastos relacionados con los vehículos automóviles que no den derecho a una deducción completa del IVA o el día 31 de diciembre de 2013, si esta fecha es anterior.

Cualquier solicitud de prórroga de las medidas contempladas en la presente Decisión se presentará a la Comisión a más tardar el 1 de abril de 2013.

Cualquier solicitud de prórroga de dichas medidas irá acompañada de un informe que incluya un estudio de la limitación del porcentaje aplicado sobre el derecho de deducción del

IVA correspondiente al alquiler o el arrendamiento financiero de los vehículos no utilizados íntegramente con fines profesionales.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 18 de enero de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
Gy. MATOLCSY